

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 3013532666 extensión 71303

Bogotá D. C., Veintiocho de Febrero De Dos Mil Veinticuatro.

Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía

Radicado: No. 2024-00065

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva:

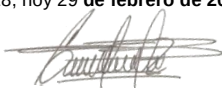
1. ACREDITE que la dirección de correo electrónico del abogado demandante coincide con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
2. Acredite el libelista el derecho de postulación y/o soporte por cualquier medio idóneo la calidad de abogado titulado inscrito, en virtud de la naturaleza y cuantía del presente asunto (Art. 73 – 90 C.G.P.).
3. COMPLMENTAR la demanda con acápite separado de juramento estimatorio acorde al marco normativo procesal vigente, esto es, Artículo 206 del C.G. del P., totalizando y discriminando cada una de las pretensiones pecuniarias, toda vez que relaciona pretensiones pecuniarias de tipo indemnizatorio, pero no discrimina las sumas ni las describe en acápite separado de juramento estimatorio.
4. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, asevere bajo la gravedad de juramento que la dirección de correo electrónica de los demandados corresponde a la utilizada por la persona a notificar, además informar, la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.
5. ADECUE acápite de cuantía acorde con la totalización de las pretensiones pecuniarias, así como la competencia por factor territorial con indicación de las razones de hecho y de derecho por las que esgrime que corresponde al circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 028, hoy 29 **de febrero de 2024.**

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario